



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00482 00  
DEMANDANTE: MANUEL OCTAVIO MONTOYA MUNERA  
DEMANDADO: RUTAS Y DESTINOS SA Y JUAN FERNANDO FRANCO

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la sociedad RUTAS Y DESTINOS SA y de los documentos aportados con ella, se observa cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 11 de agosto de 2021 a partir de las 3:30 pm y para la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 22 de agosto de 2022, a partir de las 9:00 am.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Respecto del codemandado JUAN FERNANDO FRANCO, se encuentra que si bien el curador ad litem nombrado, se notificó el 24 de enero de 2020, tal como se observa a folios 169 del plenario, pese a habersele indicado que contaba con el termino de 10 días para contestar la demanda, es decir, que tenía hasta el 7 de febrero de esa anualidad, no presentó contestación alguna, por lo que se tendrá por no contestada la demanda respecto de ese codemandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda, allegada por la por la sociedad RUTAS Y DESTINOS SA.

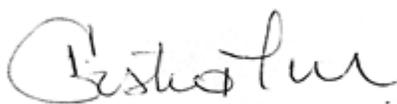
SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda, respecto del codemandado JUAN FERNANDO FRANCO.

TERCERO: Señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 11 de agosto de 2021 a partir de las 3:30 pm y para la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 22 de agosto de 2022, a partir de las 9:00 am.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la sociedad RUTAS Y DESTINOS SA, a la abogada LILIANA PATRICIA LEAL LUGO, portadora de la TP 102.092 del CSJ.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 118 del 18 de diciembre de 2020.</p>  <hr/> <p>Secretario</p>
--